
Resolución de 5 de julio de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se asignan plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de febrero de 2019 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de Maestros al que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de este cuerpo.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resoluciones de 14 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de Maestros al que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de este cuerpo, y para las personas con discapacidad intelectual.

Segundo.- La citada Resolución de 14 de febrero de 2019 establece que en las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan completado la primera prueba.

Tercero.- Por Resolución de 24 de abril de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la designación de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos a los que se refiere la Resolución de 14 de febrero.

Cuarto.- Por Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en los procedimientos selectivos convocados y la distribución de personas admitidas por tribunal por cada especialidad.

Quinto.- Por Resolución de 4 de junio de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado.

Sexto.- Recibidas las certificaciones de los tribunales en las que consta el personal aspirante que han completado la primera prueba, procede realizar la asignación mencionada.

Fundamentos de derecho

Primero.- Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En base a todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Asignar la distribución de plazas por tribunal que figura a continuación, en las especialidades en las que se ha constituido más de un tribunal, de acuerdo con lo previsto en las bases de la Resolución de 14 de febrero de 2019.

Grupo A2-Cuerpo de Maestros (0597)				
Códigos		Literal de la Especialidad	Número de plazas (*)	
Cuerpo	Especialidad		1	2
0597	031	Educación infantil	209	11
0597	032	Lengua extranjera: inglés	102	6
0597	034	Educación física	65	4
0597	035	Música	46	3
0597	036	Pedagogía terapéutica	102	6
0597	037	Audición y lenguaje	37	2
0597	038	Educación primaria	164	8
TOTAL			725	40

(*)	1	Ingreso Libre
	2	Cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre.

Grupo A2-Cuerpo de Maestros (0597)			
Códigos		Literal de la Especialidad	Número de plazas (*)
Cuerpo	Especialidad		
0597	031	Educación infantil	5
0597	032	Lengua extranjera: inglés	2
0597	034	Educación física	1
0597	035	Música	1
0597	036	Pedagogía terapéutica	2
0597	037	Audición y lenguaje	1
0597	038	Educación primaria	4
TOTAL			16

(*)	22	Cupo reservado a las personas con discapacidad intelectual para el ingreso libre.
-----	----	---

Reparto de plazas por tribunales: Los criterios utilizados para la distribución de plazas por tribunales son los que figuran en la Resolución de 4 de junio de 2019.

Grupo A2-Cuerpo de Maestros (0597)						
Códigos		Literal de la Especialidad	Plazas asignadas (*)			
Cuerpo	Especialidad		Tribunal	1	2	22
0597	031	Educación Infantil	1	5	11	5
			2	9		
			3	9		
			4	8		
			5	9		
			6	9		
			7	10		
			8	9		
			9	10		
			10	10		
			11	9		
			12	8		
			13	10		

			14	8		
			15	9		
			16	10		
			17	10		
			18	9		
			19	9		
			20	10		
			21	9		
			22	10		
0597	032	Lengua extranjera: inglés	1	9	6	2
			2	9		
			3	10		
			4	10		
			5	10		
			6	10		
			7	9		
			8	10		
			9	10		
			10	11		
0597	034	Educación física	1	6	4	1
			2	8		
			3	8		
			4	8		
			5	8		
			6	8		
			7	8		
			8	8		
0597	035	Música	1	10	3	1
			2	11		
			3	12		
			4	12		
0597	036	Pedagogía terapéutica	1	8	6	2
			2	11		
			3	10		
			4	11		
			5	11		
			6	11		
			7	12		
			8	11		
			9	11		
0597	037	Audición y lenguaje	1	7	2	1
			2	9		
			3	10		

			4	9		
0597	038	Educación primaria	1	4	8	4
			2	8		
			3	7		
			4	7		
			5	8		
			6	7		
			7	8		
			8	7		
			9	8		
			10	7		
			11	7		
			12	8		
			13	7		
			14	7		
			15	7		
			16	7		
			17	8		
			18	8		
			19	8		
			20	8		
			21	8		

(*)	1	Ingreso libre.
	2	Cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre.

Segundo.- Ordenar que se publique esta Resolución en el portal educativo: www.educastur.es.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Oviedo, 5 de julio de 2019
 El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, en funciones
 (por sustitución del Consejero de Educación y Cultura, Decreto 04/2019 de 12 de febrero,
 BOPA de 14 de febrero de 2019),

Guillermo Martínez Suárez